



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## UNIDAD DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACIÓN

Oficio No 012-EPMT-G-USS-CP-2026-OF

El Guabo, 19 de enero del 2026

Ab. William Valle Chávez

**GERENTE GENERAL**

**DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO.**

Presente. -

**ASUNTO:** SOLICITUD DE APROBACIÓN Y AUTORIZACION PARA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS-ÍNFIMA CUANTÍA “ADQUISICIÓN DE PINTURA ACRÍLICA SOLVENTE DE ALTO TRAFICO PARA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO”

De mis consideraciones:

Por medio del presente, me permito solicitar su **APROBACIÓN** y **AUTORIZACION** para proceder con la publicación en el Portal de Compras Públicas en Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas – Ínfima Cuantía del proceso denominado “**ADQUISICIÓN DE PINTURA ACRÍLICA SOLVENTE DE ALTO TRAFICO PARA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO**”.

Se adjunta al presente el expediente técnico, el cual contiene:

- Informe de necesidad
- Especificaciones técnicas
- CPC

En tal virtud, y considerando la necesidad institucional, agradezco se sirva emitir su aprobación para dar continuidad al procedimiento de contratación conforme a la normativa vigente.

Sin otro particular, me suscribo con las seguridades de mi consideración

Atentamente,



Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.  
**ANALISTA DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN**  
Código SERCOP: VrCiWyzGCl  
**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO**





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## UNIDAD DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION

Oficio No 009-EPMT-G-USS-CP-2026-OF

El Guabo, 19 de Enero de 2026

Abg. William Valle Chavez

**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO**

**ASUNTO:** Solicitud de autorización para el inicio de la fase preparatoria – *ADQUISICIÓN DE PINTURA ACRÍLICA SOLVENTE DE ALTIO TRAFICO PARA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO.*

Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos institucionales y en observancia del principio de planificación, me permito informar que se ha identificado la necesidad de la **ADQUISICIÓN DE PINTURA ACRÍLICA SOLVENTE DE ALTIO TRAFICO PARA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO**, requerimiento previsto en el Plan Operativo Anual – POA 2026.

En tal virtud, solicito muy comedidamente se sirva **AUTORIZAR** el inicio de la fase preparatoria del proceso de contratación, a fin de que las unidades competentes procedan con la elaboración y remisión de la documentación técnica, financiera y jurídica, bajo la coordinación de la Unidad de Compras Públicas, conforme a la normativa vigente.

Sin otro particular, reitero mi consideración y estima.

Atentamente:



Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.

**ANALISTA DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN**

Código SERCOP: VrCiWyZGCI

**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO**





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



El Guabo, 19 de enero de 2026

## **CODIGO CPC**

### **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

#### **ADQUISICIÓN DE PINTURA ACRÍLICA SOLVENTE DE ALTO TRAFICO PARA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO**

**CPC: 3511001123; PINTURA PARA DEMARCACION VIAL BASE SOLVENTE COLOR BLANCO  
TIPO DE RESINA ACRILICO**



Tnlg. Anthony Fernando Salazar Torres.

**JEFE DE LA UNIDAD DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN (E)**

Código SERCOP: VrCiWyZGCI

**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO**





## EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO

### INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACION

Art 3, 22, 23 LOSNCP + Art 65 del RGLOSNCP + NCI 406-03

No. USS-003-EPMT-G-2026

#### 1. ANTECEDENTES

TIPO DE PRODUCTO:	BIEN	X	SERVICIO		OBRA	CONSULTORÍA				
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> El nombre de la adquisición del bien o servicio/ consultoría/obra debe ser exactamente el mismo que se establezca en el POA y de ser el caso en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). Considerar Art. 72 del RGLOSNCP.	<b>ADQUISICIÓN DE PINTURA ACRÍLICA SOLVENTE DE ALTO TRAFICO PARA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO</b>									
<b>CÓDIGO CPC:</b> (Clasificador Central de Productos) El Objeto de Contratación debe guardar concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; Considerar Art. 72 del RGLOSNCP.	3511001123; PINTURA PARA DEMARCACION VIAL BASE SOLVENTE COLOR BLANCO TIPO DE RESINA ACRILICO									
<b>FECHA:</b> (Ciudad/día/mes/año)	19 de enero 2026									
<b>ÁREA REQUIERENTE:</b>	UNIDAD DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION									
<b>RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIERENTE:</b> Determinar cuál es el área requirente de acuerdo con la estructura organizacional de la entidad contratante.	<b>Nombre del titular del área requirente</b>		<b>Cargo del funcionario</b>							
	Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.		ANALISTA DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION (E)							
<b>RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO:</b> Observar la NCI 200-06 (un técnico afín al objeto de contratación deberá elaborar el presente requerimiento junto con los estudios previos a los que hace referencia el Art. 23 LOSNCP).	<b>Nombre del funcionario responsable del requerimiento</b>		<b>Cargo del funcionario</b>							
	Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.		ANALISTA DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION (E)							
<b>PLAZO DE EJECUCION:</b> la época que se fija para el cumplimiento de la obligación (...) Art.1510 CC. El plazo de ejecución se determinará en días calendario. Y Art. 355 del RGLOSNCP.	El proceso de adquisición de los bienes está proyectado para ejecutarse en un plazo máximo de 20 días, a partir del día siguiente de la suscripción de la respectiva orden de compra.									
<b>ANTICIPO:</b> no podrá ser inferior al 20% ni superior al 35% del monto total de la contratación (...); En los contratos de obras será obligatorio considerar un anticipo. Art. 352 del RGLOSNCP.	NO APLICA									
<b>FONDO BDE:</b>	NO									
<b>TIPOS DE PROCEDIMIENTO:</b> Considerar Art. 17 del RGLOSNCP.	1. Procedimiento Dinámicos									
	2. Procedimientos de Régimen Común		INFIMA CUANTIA							
	3. Procedimientos de Régimen Especial									

#### 2. DESARROLLO

##### 2.1. BASE LEGAL

##### CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley,

tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

El artículo 288 de la Carta Magna, establece: “(...) las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

De acuerdo con el artículo 315 de la Constitución del Ecuador el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

### **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Art. 46.- “Obligaciones de las Entidades Contratantes. -Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;

Art. 50 .- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultorio, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

### **REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Art. 269 .- Procedimiento de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse; 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado; 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; 4. La entidad contratante procederá a publicar, de forma obligatoria, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público, entendiéndose este como la publicación en la herramienta, con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma; 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a través de la herramienta dispuesta por el SERCOP a la entidad contratante dentro del término establecido. La proforma tendrá los efectos de la oferta. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas; en el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma; en el caso que existan imprecisiones o inconsistencias de forma la entidad contratante podrá solicitar las aclaraciones necesarias en el término máximo de dos (2) días. 6. Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incursa en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado; 7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma; 8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y, 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública. Las particularidades de las contrataciones de consultoría dispuestas en el primer inciso del artículo 42 de la LOSNCP, serán consideradas en este procedimiento de ínfima cuantía.

## **2.1. ANTECEDENTES:**

Incluir antecedentes legales, históricos, económicos u otros relacionados, que motiven la solicitud de contratación. Se deberá colocar la normativa legal, acorde a su jerarquía:

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, en el marco de sus competencias legales e institucionales orientadas a garantizar la movilidad segura, el ordenamiento del tránsito y la prevención de siniestros viales en el cantón El Guabo, ejecuta de manera permanente actividades de mantenimiento, reposición y mejoramiento de la señalización vial horizontal en las diferentes vías de su jurisdicción.

La carencia, deterioro o insuficiencia de señalización vial horizontal constituye un factor determinante en el incremento de siniestros de tránsito, tales como colisiones, atropellos y maniobras indebidas, generando condiciones de inseguridad y desorden en la movilidad vial. Frente a esta problemática, la adquisición y aplicación de pintura acrílica solvente de alto tráfico se configura como una medida preventiva fundamental para delimitar carriles, advertir a los conductores, ordenar el flujo vehicular y promover el respeto a las normas de tránsito, contribuyendo de manera directa a la reducción de accidentes y a la protección de la integridad de la ciudadanía. Asimismo, resulta indispensable que la señalización vial horizontal cumpla con la normativa nacional vigente, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como en las disposiciones técnicas y estándares INEN aplicables. Dichos lineamientos exigen que la pintura utilizada sea altamente visible, resistente al tránsito vehicular y a las condiciones climáticas, y elaborada con materiales de calidad que garanticen su durabilidad y efectividad. En este sentido, la adquisición de pintura acrílica solvente de alto tráfico permitirá fortalecer la gestión vial del cantón El Guabo, asegurando vías más seguras, ordenadas y acordes a la normativa vigente, en beneficio de todos los usuarios de la vía pública.

Como resultado de inspecciones técnicas y recorridos operativos realizados por el personal competente de la entidad, se ha evidenciado el desgaste progresivo y deterioro de la pintura utilizada en la señalización vial existente, producto del tránsito vehicular constante y de las condiciones climáticas propias de la zona. Adicionalmente, se ha verificado que la institución no dispone actualmente de stock de pintura acrílica solvente de alto tráfico, lo que limita la capacidad operativa para atender de forma oportuna las necesidades de mantenimiento y reposición de la señalización horizontal en las vías del cantón.

La ausencia de este insumo impide la ejecución continua y planificada de trabajos operativos destinados a mejorar la visibilidad y el ordenamiento del tránsito, afectando la movilidad segura de los usuarios de la vía. En este contexto, surge la necesidad de iniciar el proceso de **ADQUISICIÓN DE PINTURA ACRÍLICA SOLVENTE DE ALTO TRAFICO PARA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO**, con la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades institucionales y el cumplimiento de los objetivos de seguridad vial y movilidad establecidos por la entidad.

## **2.2. SITUACIÓN ACTUAL / JUSTIFICACION DE COMpra:**

NOTA: Se deberá indicar con precisión la problemática actual, es decir las razones por las cuales la entidad contratante debe invertir con recursos públicos la adquisición de un determinado bien, o la contratación de una construcción de obra, prestación de servicios o consultorías. En el caso de bienes se deberá justificar la inexistencia del bien en bodega. En el caso de arrendamiento de bienes se deberá justificar el beneficio institucional frente a la alternativa de adquisición.

En la actualidad, el cantón El Guabo presenta un deterioro progresivo y generalizado de la señalización vial horizontal en diversas vías urbanas y rurales, evidenciándose la pérdida de visibilidad, claridad y efectividad de las líneas de carril, pasos peatonales, flechas direccionales, bordillos, paradas y demás demarcaciones viales destinadas a orientar y regular el comportamiento de los usuarios de la vía. Este desgaste responde principalmente al tránsito vehicular constante, a las condiciones climáticas propias de la zona y al paso del tiempo, factores que reducen significativamente la vida útil de la señalización existente.

Esta situación afecta directamente el ordenamiento del tránsito y la movilidad segura de conductores, motociclistas, ciclistas y peatones, ya que la falta de una señalización horizontal clara y visible dificulta la correcta interpretación de las reglas de circulación, incrementa la probabilidad de maniobras indebidas y genera incertidumbre en la toma de decisiones por parte de los usuarios de la vía. Como consecuencia, se eleva el riesgo de siniestros viales, tales como colisiones, alcances, atropellos y salidas de carril, lo que pone en peligro la integridad física de la ciudadanía y repercute negativamente en la percepción de seguridad vial dentro del cantón.

Adicionalmente, se ha verificado que la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo no cuenta actualmente con stock de pintura acrílica solvente de alto tráfico, insumo esencial para la ejecución de trabajos de señalización vial horizontal. Esta carencia limita la capacidad operativa de la entidad para realizar mantenimientos preventivos y correctivos de manera oportuna, planificada y continua. En la práctica, la ausencia de este material impide atender con celeridad las necesidades identificadas en las inspecciones técnicas, así como los requerimientos ciudadanos y las intervenciones programadas en sectores prioritarios del cantón.

La falta de disponibilidad de pintura también genera efectos operativos negativos, tales como la postergación de trabajos de señalización, la acumulación de necesidades pendientes y la imposibilidad de dar respuesta inmediata ante situaciones de riesgo vial detectadas en territorio. Esto afecta la gestión institucional, debilita la capacidad de prevención de accidentes y contraviene el deber de la entidad de garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial en su jurisdicción.

La pintura acrílica solvente de alto tráfico es un material técnicamente idóneo e indispensable para la señalización vial horizontal, debido a sus propiedades de alta resistencia al desgaste, excelente adherencia al pavimento y durabilidad frente a condiciones climáticas adversas como lluvia, humedad y altas temperaturas. Asimismo, su formulación está diseñada para soportar el paso constante de vehículos sin perder visibilidad ni calidad, lo que la convierte en la opción más adecuada para vías de alto y mediano flujo vehicular.

La aplicación de este tipo de pintura permitirá delimitar correctamente los carriles de circulación, señalar cruces peatonales, advertir zonas de riesgo, indicar sentidos de circulación y organizar el flujo vehicular de manera clara y uniforme. Todo ello contribuirá a mejorar la percepción visual de las vías, reducir conflictos entre usuarios, prevenir comportamientos imprudentes y promover el respeto a las normas de tránsito. En conjunto, estos efectos favorecerán una movilidad más segura, ordenada, predecible y eficiente en el cantón El Guabo.

Desde una perspectiva institucional, la adquisición de pintura acrílica solvente de alto tráfico permitirá a la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo fortalecer su capacidad operativa, planificar de mejor manera sus intervenciones en territorio y garantizar la continuidad de sus actividades de mantenimiento y mejora de la señalización vial horizontal. Además, asegurará que la señalización instalada cumpla con los estándares técnicos y normativos exigidos por la legislación vigente, reforzando la legalidad y calidad de la gestión vial.

Por lo expuesto, se justifica plenamente **ADQUISICIÓN DE PINTURA ACRÍLICA SOLVENTE DE ALTO TRAFICO PARA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO**, al tratarse de una compra necesaria, prioritaria y estratégicamente alineada con los objetivos institucionales de la entidad. Esta adquisición permitirá restituir y mantener adecuadamente la señalización horizontal, prevenir siniestros viales, proteger la integridad de los usuarios de la vía, mejorar el ordenamiento del tránsito y garantizar el cumplimiento de las competencias legales de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo en materia de movilidad y seguridad vial.

#### **2.4. BENEFICIARIOS:**

NOTA: Se deberá identificar el tipo de beneficiarios directos e indirectos a ser atendidos.

#### **Beneficios Directos:**

Los beneficiarios directos de la adquisición de pintura acrílica solvente de alto tráfico para señalización vial son los conductores y peatones que circulan por las vías del cantón El Guabo, quienes contarán con una señalización horizontal visible y adecuada que facilite una movilidad segura, ordenada y eficiente. De igual manera, el personal

operativo de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo se beneficiará al disponer de los insumos necesarios para ejecutar oportunamente las labores de mantenimiento y señalización vial.

#### **Beneficios Indirectos:**

De forma indirecta, la población en general del cantón El Guabo se beneficiará con la reducción del riesgo de siniestros de tránsito, la mejora del ordenamiento vial y la optimización del flujo vehicular. Asimismo, la correcta señalización de las vías contribuirá a mejorar la imagen urbana, fortalecer la seguridad ciudadana y apoyar el desarrollo social y económico del cantón, generando beneficios sostenibles para la comunidad.

#### **2.5. OBJETIVO GENERAL**

Indicar cuál es el objetivo general que persigue la adquisición O contratación, incluir el para qué (Metas, Demandas Institucionales)

Fortalecer la seguridad vial y el ordenamiento del tránsito en el cantón El Guabo, mediante la adquisición y aplicación de pintura acrílica solvente de alto tráfico para la señalización vial horizontal, garantizando una movilidad segura, ordenada y eficiente para los usuarios de la vía.

#### **2.6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Indicar al menos 3 objetivos específicos que se conseguirán los cuales serán derivados del objetivo general

- Restituir y mantener la señalización vial horizontal en las vías del cantón El Guabo, mejorando la visibilidad y orientación para conductores y peatones.
- Precautelar la movilidad y reducir el riesgo de siniestros de tránsito mediante la correcta delimitación de carriles y demarcaciones viales.
- Optimizar el ordenamiento del tránsito vehicular y peatonal, contribuyendo a una circulación más fluida y segura.
- Garantizar el uso de materiales que cumplan con la normativa técnica y legal vigente aplicable a la señalización vial.
- Apoyar el cumplimiento de las competencias institucionales de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo en materia de seguridad vial y movilidad.

#### **2.7. OBJETIVO ESTRATEGICO AL QUE SE ALINEA LA CONTRATACIÓN:**

RGLOSNCP Art. 62.- Fase preparatoria. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación

Contribuir al fortalecimiento de la seguridad vial y a la gestión integral de la movilidad en el cantón El Guabo, mediante la implementación y mantenimiento de una señalización vial horizontal adecuada, visible y duradera, que permita regular el tránsito, prevenir siniestros viales y garantizar una circulación segura, ordenada y eficiente para la ciudadanía.

#### **2.8. COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DEL AREA REQUIRIENTE**

NOTA: Las competencias y atribuciones del área requirente se determinan conforme a la normativa legal y administrativa vigente.

La Unidad de Señalización y Semaforización es la dependencia técnica encargada de planificar, ejecutar, supervisar y evaluar la instalación, mantenimiento, reposición y optimización de la señalización vial horizontal, vertical y del sistema de semaforización en el cantón El Guabo, realizando diagnósticos técnicos, definiendo especificaciones para la adquisición de insumos y equipos, elaborando planes de intervención, ejecutando trabajos operativos en territorio, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y estándares técnicos aplicables, verificando periódicamente el estado y funcionalidad de la señalización y semáforos, atendiendo requerimientos ciudadanos y técnicos.

#### **2.9. ANÁLISIS DE: BENEFICIO, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD:**

RGLOSNCP Art. 65.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.

##### **2.9.1. BENEFICIO**

La adquisición de pintura acrílica solvente de alto tráfico permitirá mejorar de manera significativa la señalización vial horizontal en las vías del cantón El Guabo, incrementando la visibilidad y el ordenamiento del tránsito. Esto contribuirá directamente a la reducción del riesgo de siniestros viales, a la mejora de la movilidad y a la seguridad de conductores y peatones, generando beneficios directos para la ciudadanía y fortaleciendo la gestión institucional.

##### **2.9.2. EFICIENCIA O EFECTIVIDAD**

La adquisición de pintura acrílica solvente de alto tráfico resulta eficiente, ya que permitirá optimizar el uso de los recursos institucionales y mejorar la capacidad operativa de la Unidad de Señalización y Semaforización, al garantizar la disponibilidad oportuna del insumo necesario para ejecutar trabajos de mantenimiento y reposición de la señalización vial horizontal sin interrupciones ni retrasos.

Asimismo, las características técnicas de este tipo de pintura favorecen una mayor durabilidad de la señalización, reduciendo la frecuencia de repintado, el consumo de material y el esfuerzo operativo del personal, lo que se traduce en una mejor relación entre los recursos empleados y los resultados obtenidos.

En consecuencia, esta adquisición fortalece la eficiencia operativa e institucional de la EPMT-G, al permitir una gestión más planificada, continua y racional de las actividades de señalización vial en el cantón El Guabo.

### **2.9.3. ANÁLISIS PRELIMINAR DEL MEJOR VALOR POR DINERO**

NOTA: Considerando el Art. 65 y 74 del RGLOSNCP. -

En observancia de lo dispuesto en los artículos 65 y 74 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Unidad Requiere ha realizado el presente análisis del mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando de manera integral los atributos de calidad, sostenibilidad, innovación, desempeño funcional y costo del ciclo de vida, que permiten maximizar los resultados del gasto público durante la vida útil de los bienes..

En este sentido, el mejor valor por dinero se encuentra representado en las especificaciones técnicas definidas para los productos a adquirir, las cuales han sido estructuradas conforme a la normativa aplicable y a la familia técnica correspondiente a este tipo de insumos, garantizando que la pintura acrílica solvente de alto tráfico cumpla con los estándares de calidad, resistencia, adherencia, visibilidad y durabilidad exigidos para la señalización vial horizontal. La utilización de pintura de alto tráfico permite prolongar la vida útil de la señalización vial horizontal instalada, reduciendo la frecuencia de mantenimiento y repintado, lo que se traduce en menores costos operativos, menor consumo de material y menor utilización de recursos humanos y logísticos a mediano y largo plazo. Asimismo, su adecuada adherencia, visibilidad y desempeño en condiciones de alto flujo vehicular y climáticas propias de la zona contribuyen a mejorar el ordenamiento del tránsito y a prevenir siniestros viales, generando beneficios sociales y operativos que superan ampliamente la inversión económica realizada.

En cumplimiento del artículo 74 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Unidad Requiere determina que la alternativa que maximiza los resultados del gasto público para la **ADQUISICIÓN DE PINTURA ACRÍLICA SOLVENTE DE ALTO TRÁFICO PARA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO** es aquella que integra de manera equilibrada los atributos antes descritos, optimizando los recursos institucionales y garantizando un impacto positivo y sostenible en la gestión de seguridad vial y movilidad del cantón.

El proceso de contratación se sujetará al procedimiento que legalmente corresponda, garantizando la observancia de los principios de legalidad, economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

### **4. PRESUPUESTO REFERENCIAL:**

RGLOSNCP Art. 73 Determinación del presupuesto referencial. - Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procedimientos de contratación. Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes: **1. Estudio de mercado:** Para el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios, el cual deberá contener mínimo lo siguiente:

Valor: (detallar valor global sin IVA) RGLOSNCP Artículo 75.-  
Monto del presupuesto referencial. - Es el resultado de la determinación de presupuesto referencial, valor que no deberá incluir impuestos y se utilizará para determinar el procedimiento de contratación a seguir.

El valor será el resultado del Estudio de Mercado aplicando lo indicado en el Art.73 del RGLOSNCP.

### **5. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:**

Detallar con precisión los ítems del objeto de contratación (no se necesita dar especificaciones técnicas). Se deberá desglosar por ítems cada adquisición. Considerar además lo dispuesto en la Norma de Control, 408-11; Debe coincidir con los determinados en los TDR/Especificaciones técnicas

ITEMS	CODIGO CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD SOLICITADA
-------	------------	-------------	--------	---------------------

1	3511001123	THINNER - DILUYENTE (TANQUE)	U.	5
2	3511001123	PINTURA DE ALTO TRAFICO COLOR BLANCO TIPO DE RESINA ACRILICO (CANECAS)	U.	42
3	3511001123	PINTURA DE ALTO TRAFICO COLOR AMARILLA TIPO DE RESINA ACRILICO (CANECAS)	U.	20
4	3511001123	PINTURA DE ALTO TRAFICO COLOR VERDE TIPO DE RESINA ACRILICO (CANECAS)	U.	3
5	3511001123	PINTURA DE ALTO TRAFICO COLOR NEGRO TIPO DE RESINA ACRILICO (CANECAS)	U.	2

**6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN:** anexar formato de ET o TDR, según corresponda.

ANEXOS ESPECIFICACIONES TECNICAS/TERMINOS DE REFERENCIAS

**7. TIPO DE ADJUDICACION**

TOTAL	X	PARCIAL	
-------	---	---------	--

**7.1. PLAZO DE EJECUCION:**

(Recuerde que la unidad de medida del tiempo será en días calendario o plazo) Considerar las reglas de inicios de plazos contractuales contempladas en el Art. 355 del RGLOSNCP.

PLAZO:	20 días
CONTADO A PARTIR DE:	A partir del día siguiente de la suscripción del respectivo Orden de Compra
JUSTIFICACION:	Es un tiempo prudencial para poder cumplir.
CALENDARIO DE ENTREGAS:	Una sola entrega.

**7.2. ENTREGAS:**

Determinar si el objeto de contratación es divisible y susceptible de recepciones parciales.

TOTAL	Una sola entrega
PARCIAL 1:	No aplica
PARCIAL 2:	No aplica

**7.3. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**

En caso de otorgar un anticipo el contratista debe tener una cuenta en un banco público, de conformidad con el segundo inciso del Art. 76 del Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas y el último inciso del Art. 299 de la Constitución de la República del Ecuador y Considerar el Art. 378, 379 al del Reglamento a la LOSNCP.

CONTRA ENTREGA	X	PAGO POR PLANILLA		OTRA:	
JUSTIFICACIÓN DE LA CONDICION DE PAGO	El ciento por ciento (100%) del valor total del contrato, contra entrega total de bienes y/o servicios, y previa suscripción de Acta de Entrega - Recepción definitiva, y demás documentos habilitantes.				

**3.7. LOCALIDAD EN DONDE SE EJECUTARÁ LA CONTRATACIÓN DEL BIEN O SERVICIO**

PROVINCIA	EL ORO
CANTÓN	EL GUABO

LUGAR	La entrega de los títulos habilitantes deberá realizarse en las instalaciones de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO, ubicada en las PANAMERICANA, BARRIO 5 DE JUNIO, FRENTE A LA GASOLINERA PRIMAX, en horario laboral de lunes a viernes de 7:00 a 16:00.			
-------	--	--	--	--

### 3.8. GARANTÍAS:

Considerar los Arts. 84, 85, 86 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

A) ANTICIPO	B) TÉCNICA	X	C) FIEL CUMPLIMIENTO	
<b>Observaciones sobre las garantías:</b>		SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS O TDR		
<b>Forma de Garantía:</b> Revisar Art. 84 de la LOSNCP		Tendrá vigencia de un año desde la firma del acta entrega recepción de los bienes.		
<b>Garantía de asesoramiento</b> (Aplica exclusivamente para la contratación de consultoría de estudios previos en obras).		NO APLICA		

### 4. REAJUSTE DE PRECIOS

Considerar el Art. 380 del Reglamento a la LOSNCP.

APLICA	NO APLICA
FORMULA	NO APLICA

### 5. MULTAS:

Considerar el Art. 82 Numeral 4 de la LOSNCP

a) Retraso injustificado porcentaje diario:	1 x 1000
b) justificación:	Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa del 1 x 1.000 de la valoración de la obligación incumplida, conforme lo determinen los pliegos. En caso de ser obligaciones que no pueden cuantificarse, para obtener el valor de multa se podrá aplicar el valor del 1 x 1.000 del monto del contrato, el cual en ningún caso superará los quinientos dólares diarios (USD 500).

### 5. CONCLUSIONES

La adquisición de pintura acrílica solvente de alto tráfico para la señalización vial en el cantón El Guabo constituye una necesidad prioritaria para garantizar una movilidad segura, ordenada y eficiente. La ausencia de stock y el deterioro de la señalización existente limitan la ejecución de labores operativas y afectan la seguridad vial. La utilización de este tipo de pintura, por su alta durabilidad y visibilidad, permitirá restituir y mantener la señalización horizontal, reducir el riesgo de siniestros viales y fortalecer el cumplimiento de las competencias institucionales de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, asegurando un adecuado uso de los recursos públicos.

### 6. RECOMENDACIÓN

Se recomienda iniciar y ejecutar el proceso de adquisición de pintura acrílica solvente de alto tráfico, priorizando su aplicación en las vías de mayor circulación vehicular y peatonal del cantón El Guabo. Asimismo, se sugiere que el producto a adquirir cumpla con la normativa técnica y legal vigente, garantizando su calidad, durabilidad y visibilidad. Finalmente, se recomienda realizar un control y seguimiento periódico de la señalización aplicada, con el fin de asegurar su correcto funcionamiento y prolongar su vida útil, contribuyendo de manera sostenida a la seguridad vial y a la movilidad del cantón.

**FIRMA DE RESPONSABILIDAD DEL REQUERIMIENTO**

Revisado y aprobado por:	Tnlgo. Anthony Salazar Torres	<p>Firmado electrónicamente por: <b>ANTHONY FERNANDO SALAZAR TORRES</b> Validar únicamente con FirmaEC</p> 
Cargo:	ANALISTA DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION (E)	
Código SERCOP	VrCiWyZGCI	



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



El Guabo, 19 de enero de 2026

## TERMINOS DE REFERENCIAS

### **ADQUISICIÓN DE PINTURA ACRÍLICA SOLVENTE DE ALTO TRAFICO PARA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO**

#### **1. BASE LEGAL**

#### **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultorio, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

#### **REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Art. 269.- Procedimiento de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse; 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado; 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; 4. La entidad contratante procederá a publicar, de forma obligatoria, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público, entendiéndose este como la publicación en la herramienta, con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma; 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a través de la herramienta dispuesta por el SERCOP a la entidad contratante dentro del término establecido. La proforma tendrá los efectos de la oferta. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas; en el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma; en el caso que existan imprecisiones o inconsistencias de forma la entidad contratante podrá solicitar las aclaraciones necesarias en el término máximo de dos (2) días. 6. Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado; 7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma; 8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y, 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública. Las particularidades de las contrataciones de consultoría dispuestas en el primer inciso del artículo 42 de la LOSNCP, serán consideradas en este procedimiento de ínfima cuantía.



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## 2. ANTECEDENTES

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, en el marco de sus competencias legales e institucionales orientadas a garantizar la movilidad segura, el ordenamiento del tránsito y la prevención de siniestros viales en el cantón El Guabo, ejecuta de manera permanente actividades de mantenimiento, reposición y mejoramiento de la señalización vial horizontal en las diferentes vías de su jurisdicción.

La carencia, deterioro o insuficiencia de señalización vial horizontal constituye un factor determinante en el incremento de siniestros de tránsito, tales como colisiones, atropellos y maniobras indebidas, generando condiciones de inseguridad y desorden en la movilidad vial. Frente a esta problemática, la adquisición y aplicación de pintura acrílica solvente de alto tráfico se configura como una medida preventiva fundamental para delimitar carriles, advertir a los conductores, ordenar el flujo vehicular y promover el respeto a las normas de tránsito, contribuyendo de manera directa a la reducción de accidentes y a la protección de la integridad de la ciudadanía.

Asimismo, resulta indispensable que la señalización vial horizontal cumpla con la normativa nacional vigente, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como en las disposiciones técnicas y estándares INEN aplicables. Dichos lineamientos exigen que la pintura utilizada sea altamente visible, resistente al tránsito vehicular y a las condiciones climáticas, y elaborada con materiales de calidad que garanticen su durabilidad y efectividad. En este sentido, la adquisición de pintura acrílica solvente de alto tráfico permitirá fortalecer la gestión vial del cantón El Guabo, asegurando vías más seguras, ordenadas y acordes a la normativa vigente, en beneficio de todos los usuarios de la vía pública.

Como resultado de inspecciones técnicas y recorridos operativos realizados por el personal competente de la entidad, se ha evidenciado el desgaste progresivo y deterioro de la pintura utilizada en la señalización vial existente, producto del tránsito vehicular constante y de las condiciones climáticas propias de la zona. Adicionalmente, se ha verificado que la institución no dispone actualmente de stock de pintura acrílica solvente de alto tráfico, lo que limita la capacidad operativa para atender de forma oportuna las necesidades de mantenimiento y reposición de la señalización horizontal en las vías del cantón.

La ausencia de este insumo impide la ejecución continua y planificada de trabajos operativos destinados a mejorar la visibilidad y el ordenamiento del tránsito, afectando la movilidad segura de los usuarios de la vía. En este contexto, surge la necesidad de iniciar el proceso de **ADQUISICIÓN DE PINTURA ACRÍLICA SOLVENTE DE ALTO TRAFICO PARA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO**, con la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades institucionales y el cumplimiento de los objetivos de seguridad vial y movilidad establecidos por la entidad.

## 3. JUSTIFICACIÓN

En la actualidad, el cantón El Guabo presenta un deterioro progresivo y generalizado de la señalización vial horizontal en diversas vías urbanas y rurales, evidenciándose la pérdida de visibilidad, claridad y efectividad de las líneas de carril, pasos peatonales, flechas direccionales, bordillos, paradas y demás demarcaciones viales destinadas a orientar y regular el comportamiento de los usuarios de la vía. Este desgaste responde principalmente al tránsito vehicular constante, a las condiciones climáticas propias de la zona y al paso del tiempo, factores que reducen significativamente la vida útil de la señalización existente.





## EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Esta situación afecta directamente el ordenamiento del tránsito y la movilidad segura de conductores, motociclistas, ciclistas y peatones, ya que la falta de una señalización horizontal clara y visible dificulta la correcta interpretación de las reglas de circulación, incrementa la probabilidad de maniobras indebidas y genera incertidumbre en la toma de decisiones por parte de los usuarios de la vía. Como consecuencia, se eleva el riesgo de siniestros viales, tales como colisiones, alcances, atropellos y salidas de carril, lo que pone en peligro la integridad física de la ciudadanía y repercute negativamente en la percepción de seguridad vial dentro del cantón.

Adicionalmente, se ha verificado que la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo no cuenta actualmente con stock de pintura acrílica solvente de alto tráfico, insumo esencial para la ejecución de trabajos de señalización vial horizontal. Esta carencia limita la capacidad operativa de la entidad para realizar mantenimientos preventivos y correctivos de manera oportuna, planificada y continua. En la práctica, la ausencia de este material impide atender con celeridad las necesidades identificadas en las inspecciones técnicas, así como los requerimientos ciudadanos y las intervenciones programadas en sectores prioritarios del cantón.

La falta de disponibilidad de pintura también genera efectos operativos negativos, tales como la postergación de trabajos de señalización, la acumulación de necesidades pendientes y la imposibilidad de dar respuesta inmediata ante situaciones de riesgo vial detectadas en territorio. Esto afecta la gestión institucional, debilita la capacidad de prevención de accidentes y contraviene el deber de la entidad de garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial en su jurisdicción.

La pintura acrílica solvente de alto tráfico es un material técnicamente idóneo e indispensable para la señalización vial horizontal, debido a sus propiedades de alta resistencia al desgaste, excelente adherencia al pavimento y durabilidad frente a condiciones climáticas adversas como lluvia, humedad y altas temperaturas. Asimismo, su formulación está diseñada para soportar el paso constante de vehículos sin perder visibilidad ni calidad, lo que la convierte en la opción más adecuada para vías de alto y mediano flujo vehicular.

La aplicación de este tipo de pintura permitirá delimitar correctamente los carriles de circulación, señalar cruces peatonales, advertir zonas de riesgo, indicar sentidos de circulación y organizar el flujo vehicular de manera clara y uniforme. Todo ello contribuirá a mejorar la percepción visual de las vías, reducir conflictos entre usuarios, prevenir comportamientos imprudentes y promover el respeto a las normas de tránsito. En conjunto, estos efectos favorecerán una movilidad más segura, ordenada, predecible y eficiente en el cantón El Guabo.

Desde una perspectiva institucional, la adquisición de pintura acrílica solvente de alto tráfico permitirá a la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo fortalecer su capacidad operativa, planificar de mejor manera sus intervenciones en territorio y garantizar la continuidad de sus actividades de mantenimiento y mejora de la señalización vial horizontal. Además, asegurará que la señalización instalada cumpla con los estándares técnicos y normativos exigidos por la legislación vigente, reforzando la legalidad y calidad de la gestión vial.

Por lo expuesto, se justifica plenamente **ADQUISICIÓN DE PINTURA ACRÍLICA SOLVENTE**





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



**DE ALTO TRAFICO PARA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO**, al tratarse de una compra necesaria, prioritaria y estratégicamente alineada con los objetivos institucionales de la entidad. Esta adquisición permitirá restituir y mantener adecuadamente la señalización horizontal, prevenir siniestros viales, proteger la integridad de los usuarios de la vía, mejorar el ordenamiento del tránsito y garantizar el cumplimiento de las competencias legales de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo en materia de movilidad y seguridad vial.

## 4. OBJETIVO

### 4.1. Objetivo General

Fortalecer la seguridad vial y el ordenamiento del tránsito en el cantón El Guabo, mediante la adquisición y aplicación de pintura acrílica solvente de alto tráfico para la señalización vial horizontal, garantizando una movilidad segura, ordenada y eficiente para los usuarios de la vía.

### 4.2. Objetivos Específicos.

- Restituir y mantener la señalización vial horizontal en las vías del cantón El Guabo, mejorando la visibilidad y orientación para conductores y peatones.
- Precautelar la movilidad y reducir el riesgo de siniestros de tránsito mediante la correcta delimitación de carriles y demarcaciones viales.
- Optimizar el ordenamiento del tránsito vehicular y peatonal, contribuyendo Garantizar el uso de materiales que cumplan con la normativa técnica y legal vigente aplicable a la señalización vial.
- Apoyar el cumplimiento de las competencias institucionales de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo en materia de seguridad vial y movilidad.

## 5. INFORMACION QUE DISPONE LA ENTIDAD

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo dispone de información técnica y administrativa obtenida a través de inspecciones de campo, recorridos operativos y reportes del personal técnico, en los cuales se identifican las vías que presentan desgaste, deterioro o ausencia de señalización vial horizontal. Estos registros permiten determinar las zonas prioritarias que requieren intervención mediante la aplicación de pintura acrílica solvente de alto tráfico.

Asimismo, la entidad cuenta con reportes de inventario que evidencian la inexistencia de stock de pintura acrílica solvente de alto tráfico, así como con antecedentes de trabajos de señalización ejecutados en períodos anteriores.

## 6. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

**TIPO DE CONTRATACIÓN: BIEN**

**CÓDIGO DE PRODUCTO CODIFICADO (CPC): 3511001123**

ITEMS	CPC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	3511001123	THINNER – DILUYENTE (TANQUE)	U.	5



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



2	3511001123	PINTURA DE ALTO TRAFICO COLOR BLANCO TIPO DE RESINA ACRILICO (CANECAS)	U.	42
3	3511001123	PINTURA DE ALTO TRAFICO COLOR AMARILLA TIPO DE RESINA ACRILICO (CANECAS)	U.	20
4	3511001123	PINTURA DE ALTO TRAFICO COLOR VERDE TIPO DE RESINA ACRILICO (CANECAS)	U.	3
5	3511001123	PINTURA DE ALTO TRAFICO COLOR NEGRO TIPO DE RESINA ACRILICO (CANECAS)	U.	2

## 6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La pintura acrílica base solvente es un producto elaborado con resinas acrílicas de alto desempeño (no alquídicas), que se utiliza para la demarcación vial. Contiene el 50% de sólidos y la película seca corresponderá al 50% del espesor húmedo.

La pintura para demarcación vial horizontal debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

En la elaboración de pinturas acrílicas para demarcación vial horizontal no deben emplearse benceno (benzol), metanol (alcohol metílico), ni compuestos cloro – fluorados.

Color. - Las pinturas acrílicas para demarcación vial horizontal deben cumplir con los requisitos de color para blanco y amarillo; establecidos en la Tabla 1. Estabilidad del color para blanco y amarillo

Propiedades fisicoquímicas y mecánicas

La pintura acrílica base solvente para demarcación vial horizontal deben cumplir con los parámetros que se establecen la NTE INEN 1042 Parte 1, como se detalla en la Tabla 2 a continuación:





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Requisitos	Unidad	Base agua		Base solvente		Método de ensayo
		Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	
<b>Propiedades de la pintura líquida</b>						
Finura de dispersión	μm (Unidades Hegman)	- (4)	50 -	- (4)	50 -	NTE INEN 1007
Viscosidad a 25 °C ± 1 °C	Unidades Krebs	70	95	70	95	NTE INEN 1013
Sólidos por masa	% <sup>a</sup>	70	-	60	-	NTE INEN 1024
Sólidos por volumen	% <sup>b</sup>	60	-	50	-	ISO 3233-3
Grado de sedimentación en el almacenamiento <sup>c</sup>	-	6	-	6	-	NTE INEN 2940
Contenido de plomo en base seca	% <sup>d</sup>	-	0.06	-	0.06	NTE INEN 2093
Contenido de COV	g/L	-	140	-	500	ASTM D3960
<b>Propiedades y apariencia de la película aplicada</b>						
Poder cubritivo <sup>e</sup>						
Amarillo	%	90	-	90	-	NTE INEN-ISO 2814:2014
Blanco	%	95	-	95	-	
Adherencia en cruz <sup>f</sup>	-	3A	-	3A	-	NTE INEN 1006
Resistencia a la abrasión <sup>g</sup>	L <sup>h</sup>	150	-	35	-	NTE INEN 1611
Blanco		100	-	30	-	
Amarillo						
Relación de sangrado	-	ausencia de sangrado		ausencia de sangrado		NTE INEN 1614
Tiempo de secado al rodamiento (no pick up)	minutos	-	30	-	20	NTE INEN 1035
Reflectancia diurna						
Blanca	%	80	-	80	-	ASTM E1349
Amarilla		50	-	50	-	

<sup>a</sup> Porcentaje de sólidos que contiene la masa total del producto final.  
<sup>b</sup> Porcentaje de sólidos que contiene el volumen total del producto final.  
<sup>c</sup> Primero se debe realizar lo que se describe en NTE INEN 1609 y, a continuación, la medición de acuerdo con NTE INEN 2940.  
<sup>d</sup> Corresponde a la fracción en masa expresada en porcentaje.  
<sup>e</sup> Espesor de película húmeda de 300 μm (12 mils) a 380 μm (15 mils).  
<sup>f</sup> Espesor de película seca de 152,4 μm.  
<sup>g</sup> Realizar con un espesor de película seca de 79 μm x 2 μm para base solvente y de 102 μm a 107 μm para base agua, medida de acuerdo con lo descrito en la NTE INEN-ISO 2808. Si se utiliza pintura para demarcación vial horizontal acuosa es necesario lijar, desengrasar los paneles metálicos, posteriormente aplicar un fondo (nitrocelulosa, acrílico, etc.) a un espesor húmedo aproximado de 50,8 μm, dejar secar durante dos horas, lijarlo en agua, secar completamente, luego aplicar la pintura.  
<sup>h</sup> Litros de arena.

## Presentación, envase y etiquetado

La pintura de tráfico tiene presentaciones en canecas de 5 galones, que permitan conservar la calidad del producto, así como su manejo hasta el destino final. Van envasadas en canecas metálicas que necesariamente es metálica para evitar deformaciones por solventes como sucede con los envases plásticos.

Cada envase debe presentar un rótulo perfectamente legible que incluya la siguiente información:

- Marca comercial.
- Denominación del producto Ejemplo: recubrimientos o pintura para demarcación vial.
- Identificación del lote, fecha de producción y fecha de caducidad.
- Contenido neto en centímetros cúbicos, litros, galones.
- Color



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## THINNER ACRILICO O DILUYENTES

El diluyente acrílico base solvente de demarcación vial es un diluyente acrílico líquido, homogéneo, volátil, transparente, formulado especialmente para diluir pinturas acrílicas base solvente de demarcación vial, ayuda a modificar la viscosidad mediante la disolución del formador de película.

El diluyente acrílico base solvente de demarcación vial contiene mezclas de hidrocarburos aromáticos con solventes orgánicos sintéticos, de evaporación rápida para la dilución de pinturas acrílicas de alto tráfico. Según la norma INEN 2163 tiene metanol y benceno menor al 1 % y contenido de compuestos clorados menor al 0.05 % provenientes de impurezas de las materias primas

Vida útil relativa

El diluyente acrílico base solvente tiene una vida útil de 12 meses después de fabricado, en las condiciones de almacenamiento adecuadas: en su envase cerrado, en un lugar seco y ventilado con temperatura que no sobrepase los 38°

### Propiedades Fisicoquímicas y Mecánicas

El diluyente acrílico base solvente de demarcación vial para demarcación vial deben cumplir con los parámetros que se establecen la NTE INEN 2163 Parte 1, como se detalla en la Tabla 1 a continuación.

**TABLA 1. Propiedades fisicoquímicas y mecánicas del diluyente acrílico base solvente para demarcación vial**

REQUISITOS	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO	MÉTODO DE ENSAYO
Acidez libre, expresada como ácido acético	% (m/m)	-	0.02	NTE INEN 2152
Contenido de humedad	% (m/m)	-	2.7	NTE INEN 2154
Color	APHA (Escala Platino-Cobalto)	-	5	NTE INEN 2155

Muestra en forma clara y visible los símbolos de peligrosidad y toxicidad según lo que establece la NTE 2266 vigente, de acuerdo con las clases 3 y 6, de las etiquetas y rótulos de peligro para embalajes/envases y transporte.



**KIKE ÁLVAREZ**  
• ALCALDE •



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



SOLVENTE PARA PINTURA ACRILICA	
DESCRIPCION	PARAMETRO REQUERIDO
TIPO	SOLVENTE PARA PINTURA ACRILICA PURA, ALTO TRAFICO
MARCA	ESPECIFICAR
COLOR	INCOLORO
PRODUCTO	DILUYENTE QUE CONTIENE MEZCLA DE HIDROCARBUROS AROMATICOS CON SOLVENTES ORGANICOS SINTETICOS, DE EVAPORACION RAPIDA Y EXCELENTE PODER DE DILUCIO.
VELOCIDAD EVAPORACION	NO MAYORA 3 MIN POR GOTA
PUNTO EBULLICION	56 A 136 °C
OLOR	MEZCLA AROMATICA
VIDA UTIL EN STOCK	IGUAL O MAYORA 1 AÑO
PROPIEDAD CARACTERISTICA	DE PRIMERA CALIDAD LAS CARACTERISTICAS FISICO - MECANICO NO DEBEN ALTERAR O DAÑAR LA PINTURA
OTROS	INCLUIR CUALQUIER ESPECIFICACION NO SEÑALADA QUE SEA NECESARIA PARA CONOCER LA CALIDAD DE PRODUCTO SE ENTREGARA EN TANQUES DE 50 GALONES.

## 7. ANÁLISIS DE MEJOR VALOR POR DINERO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 74 del Reglamento General de la LOSNCP, la Entidad Contratante aplicará el principio de **MEJOR VALOR POR DINERO** para determinar la alternativa que maximice los resultados del gasto público. El objeto de contratación corresponde a la **ADQUISICIÓN DE PINTURA ACRÍLICA SOLVENTE DE ALTO TRAFICO PARA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO**

En este sentido, el mejor valor por dinero se encuentra representado en las especificaciones técnicas definidas para los productos a adquirir, las cuales han sido estructuradas conforme a la normativa aplicable y a la familia técnica correspondiente a este tipo de insumos, garantizando que la pintura acrílica solvente de alto tráfico cumpla con los estándares de calidad, resistencia, adherencia, visibilidad y durabilidad exigidos para la señalización vial horizontal.

El análisis detallado que sustenta la estrategia de adquisición se encuentra desarrollado en el **Informe de Necesidad No. USS-003-EPMT-G-2026**. En virtud de dicho análisis, se determina que la contratación se realizará bajo el procedimiento de Ínfima Cuantía.

El proceso de contratación se sujetará al procedimiento que legalmente corresponda, garantizando la observancia de los principios de legalidad, economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

## 8. ALCANCE

El presente proceso de contratación tiene como alcance la **adquisición de pintura acrílica solvente de alto tráfico** destinada a la señalización vial horizontal en las vías del cantón El Guabo. Comprende el suministro del producto conforme a las especificaciones técnicas y normativa vigente aplicable, garantizando su calidad, durabilidad y adecuada visibilidad.





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



El alcance incluye el abastecimiento de la pintura necesaria para ejecutar trabajos de mantenimiento y reposición de la señalización vial horizontal en sectores priorizados por el área técnica de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo. La contratación se limita a la provisión del insumo requerido y no contempla obras civiles adicionales, constituyéndose como una acción orientada a fortalecer la seguridad vial y el ordenamiento del tránsito en el cantón.

## 9. PRESUPUESTO REFERENCIAL

En cumplimiento a la normativa legal vigente, una vez realizado el Estudio de Mercado, se podrá determinar el valor de la contratación, acorde a las proformas recibidas a través de la herramienta habilitada por el SERCOP – Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas; de conformidad con lo establecido en el numeral 6, del artículo 269 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

## 10. PERSONAL TÉCNICO/EQUIPO DE TRABAJO/RECURSOS

NO APLICA

## 11. ADMINISTRADOR DE LA CONTRATACION

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, a través de la máxima autoridad, designará de manera expresa un administrador de la contratación quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones convenidas dentro de este proceso, de conformidad con el Art. 239 del Reglamento De La Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública.

## 12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 12.1 Obligaciones del contratista

- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la Orden de Compra de acuerdo con los Especificaciones Técnicas y condiciones del presente documento.
- Revisar cuidadosamente las especificaciones técnicas, del requerimiento, obligaciones y responsabilidades, así como el cumplimiento de todos los requisitos de la contratante. La acción u omisión, por descuido o negligencia del contratista al no entregar los requerimientos y requisitos de la contratante, no relevará de sus obligaciones, ni de la aplicación de las multas.
- El contratista debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal.
- El contratista, se compromete durante la ejecución de la orden de compra, brindar al administrador toda la información y documentación que este solicite, para disponer de un pleno conocimiento técnico para el cumplimiento.
- El contratista deberá guardar con estricta y absoluta confidencialidad cualquier información relacionada a la contratación que llegare a conocer como consecuencia de la ejecución de sus actividades.
- Contar con todos los requisitos legales de funcionamiento.
- El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto de la orden de compra y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## 12.2 Obligaciones del contratante

- Designar al Administrador/a de la Orden de Compra para la ejecución del objeto del bien adquirido contratado.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución de la Orden de Compra, en un plazo de un día calendario contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Suscribir las actas de entrega recepción parcial y definitiva del bien recibido, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas de la orden de compra.

## 13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El proceso de adquisición de los bienes está proyectado para ejecutarse en un plazo máximo de 20 días, a partir del día siguiente de la suscripción de la respectiva orden de compra.

## 14. MULTAS

De conformidad con el artículo 82 numeral 4, de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

En virtud del Art. 375 del Reglamento, en los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa del 1 x 1.000 de la valoración de la obligación incumplida, conforme lo determinen los pliegos. En caso de ser obligaciones que no pueden cuantificarse, para obtener el valor de multa se podrá aplicar el valor del 1 x 1.000 del monto del contrato, el cual en ningún caso superará los quinientos dólares diarios (USD 500).

## 15. VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta se entenderá vigente por 45 días calendario.

## 16. INFORMACIÓN A TOMAR EN CUENTA AL MOMENTO DE REMITIR LAS COTIZACIONES POR LOS OFERENTES.

- Proforma correspondiente a los bienes solicitados, con firma electrónica.
- Fichas Técnicas de los bienes ofertados.
- Garantía técnica de los productos ofertados
- Ruc del proveedor y copia de la cedula.

(En los casos de ofertas presentadas con firma electrónica, cada anexo o documentación de respaldo que se adjunte, y que hayan sido suscritos o emitidos por un tercero con firma manuscrita, deberán ser digitalizados y este documento será firmado electrónicamente por el oferente. Esta firma implicará la declaración de que todos los documentos presentados son auténticos, exactos y veraces, y que el oferente se hace responsable de los mismos dentro de los controles posteriores que se pueda realizar).

## 17. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará el 100 % del valor del contrato, se cancelará contra entrega total de bienes y/o servicios, y previa suscripción de Acta de Entrega – Recepción definitiva, y demás documentos habilitantes. Para la entrega de los bienes presentar lo siguiente:





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



- Factura
- Orden De Compra Nro.
- Certificado Bancario.
- Copia De La Cedula De Identidad Y Certificado De Votación Del Representante Legal.
- Garantía Técnica.
- Certificado De Cumplimiento De Obligaciones.
- Certificado Cumplimiento Laboral.
- Ruc Del Proveedor.
- Acta De Entrega Del Proveedor.
- Acta De Entrega Recepción Definitiva

## 18. GARANTÍAS

El proveedor deberá otorgar una **garantía técnica mínima de un (1) año** para la pintura acrílica solvente de alto tráfico, contada a partir de la fecha de recepción definitiva del producto por parte de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo.

Durante el período de garantía, el proveedor se compromete a responder por cualquier defecto de fabricación, falla en la calidad del producto, incumplimiento de las especificaciones técnicas o problemas que afecten su desempeño normal bajo condiciones adecuadas de almacenamiento y uso. En caso de presentarse inconvenientes atribuibles al producto, el proveedor deberá **reponer o reemplazar** el material defectuoso sin costo adicional para la entidad contratante, garantizando la continuidad de las actividades de señalización vial.

## 19. PARÁMETROS EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 269 numeral 6 del Reglamento de la LOSNCP, la Entidad Contratante seleccionará al proveedor que cumpla con el **MEJOR VALOR POR DINERO**, considerando el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas.

## 20. LUGAR Y FORMAS DE ENTREGA

La entrega de los bienes requeridos se realizará en las instalaciones de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRASNITO DE EL GUABO, ubicada en las PANAMERICANA, BARRIO 5 DE JUNIO, FRENTE A LA GASOLINERA PRIMAX.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD
Elaborado, Revisado por: Tnlgo. Anthony Salazar Torres
 Firmado electrónicamente por: ANTHONY FERNANDO SALAZAR TORRES <small>Validar únicamente con FirmaEC</small>
ANALISTA DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION (E) EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO Código SERCOP: VrCiWyzGCI

